

79

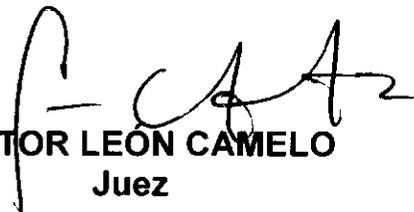
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 04 AGO 2023

Proceso N° 2022-00455.

1. Téngase por notificados a los demandados Sandra Patricia Blanco Pisco, Victoria Helena Leguizamón Gutiérrez en causa propia y en representación de la sociedad Zinko S.A.S. y Henry Mauricio Leguizamón quienes dentro del término legal contestaron demanda formularon excepciones de mérito y formularon tacha de falsedad.
2. De las excepciones de mérito formuladas por el demandado (fl. 34 a 34), por secretaría córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días conforme el artículo 110 del C.G.P. Lo anterior para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.
3. De la tacha de falsedad formulada se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
 Juez



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C.

FG

El anterior auto se Notifico por Estado  
 No. 049 Fecha 08 AGO 2023

El Secretario(a),



